EXPEDIENTE TJA/3ªS/293/2019



Cuernavaca, Morelos, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del expediente número TJA/3°S/2 3/2019, promovido por REPRESENTANTE DE LA MORAL actos del DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS DEL H. AYUNTMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS y otro; y,

RESULTANDO:

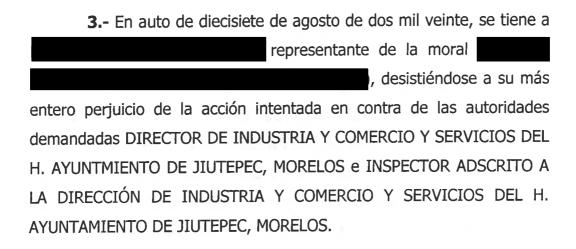
1.- Por acuerdo de veinte de noviembre de dos mil diecinueve,

se admitió la demanda presentada por REPRESENTANTE DE LA MORAL contra actos del DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIONY SERVICIOS DEL H. AYUNTMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS e INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCION SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, de quienes reclaman la nulidad de "1. La omisión por parte de la autoridad demandada al reservar respuesta alguna en tiempo y forma y bajo los términos de ley que la autoridad le permite; en virtud de que con fecha 18 de Septiembre de 2019, se presentó ante la dirección de Industria, Comercio y Servicios del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, escrito de fecha 17 de Septiembre de 2019..." (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a la autoridad demandada para que dentro del término de diez días produjera contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

2.- Una vez emplazado, por auto de trece de diciembre del dos mil diecinueve, se tuvo por presentados a carácter de DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra; escrito y anexos con los que se ordenó dar vista al promovente para efecto de que manifestara lo que

" 2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria"

su derecho correspondía.



- 4.- El ocho de septiembre del año dos mil veinte, compareció ante la Sala Instructora representante de la moral , para efecto de manifestar su voluntad de desistirse lisa y llanamente de la demanda y acción interpuesta contra de las autoridades demandadas; por tanto, se ordenó dar vista al DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS DEL H. AYUNTMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS e INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, para que manifestaran lo que a su derecho convenía.
- **5.-** En auto de veintidós de octubre del año dos mil veinte, se hizo constar que las autoridades demandadas fueron omisas a la vista ordenada en relación con el desistimiento presentado por la parte actora; por lo que se le declaró precluido su derecho para realizar manifestación alguna; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del





EXPEDIENTE TJA/3^aS/293/2019

Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 1, 4, 16, 18 inciso B) fracción II inciso I), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

este Tribunal en Pleno advierte que, el ocho de septiembre del año dos mil veinte, compareció

REPRESENTANTE DE LA MORAL

, y en ese acto manifestó "QUE EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR EL DESISTIMIENTO INTERPUESTO ANTE ESTA TERCERA SALA CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR ASI CONVENIR LOS INTERESES DE MI REPRESENTADO; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.". (sic)

En ese sentido, la fracción I del artículo 38¹ de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**, y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos,

REPRESENTANTE DE LA MORAL

del año dos mil veinte, compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la acción intentada en contra del las autoridades demandadas DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS DEL H. AYUNTMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS e INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; por tanto, se surte la

¹ Artículo 38. Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO Se decreta el	sobreseimiento del juicio
promovido por	REPRESENTANTE
DE LA MORAL);
contra actos del las autoridades demandad	das DIRECTOR DE INDUSTRIA
Y COMERCIO Y SERVICIOS DEL H. A	YUNTMIENTO DE JIUTEPEC,
MORELOS e INSPECTOR ADSCRITO A LA	DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y
COMERCIO Y SERVICIOS DEL H. AYU	JNTAMIENTO DE JIUTEPEC,
MORELOS; en virtud de los argumentos	vertidos en el considerando
segundo del presente fallo.	

TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado M. en D. MARTÍN



EXPEDIENTE TJA/3^aS/293/2019

Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Licenciada en Derecho HILDA MENDOZA CAPETILLO, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto, habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción, de conformidad con el acuerdo número PTJA/013/2020, tomado en la Sesión Extraordinaria número doce, celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte; y Magistrado M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO. MAGISTRADO PRESIDENTE

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

LIC. EN D. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA HABILITADA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA DE LA
TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN



M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
PUTULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3ªS/293/2019, promovido por REPRESENTANTE DE LA MORAL contra actos del DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS DEL H. AYUNTMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS y otro; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrado el nueve de diciembre de dos mil yeinte.